



DECRETO N°: 714/

MAT. : Aprueba convenio de colaboración suscrito con Municipalidad de Ovalle.

SAMO ALTO, **16 MAYO 2014**

**VISTOS:** Convenio de colaboración mutua celebrado entre la Municipalidad de Río Hurtado y la Municipalidad de Ovalle con fecha 08 de mayo de 2014; los artículos 3° y 4° del DS N°662 de 1992, del Ministerio del Interior; y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:** Que, ante la necesidad de contar con un instrumento jurídico que permita coordinar la colaboración y apoyo institucional entre ambos municipios, con miras a propender al desarrollo de distintas iniciativas, proyectos y actividades en beneficio de los habitantes de ambas comunas, se ha acordado la celebración del convenio de colaboración mutua señalado en los vistos;

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración mutua celebrado entre la Municipalidad de Ovalle y la Municipalidad de Río Hurtado con fecha 08 de mayo de 2014, cuyo texto se considera parte integrante de este Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
  
**DAVID TAPIA ARAYA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**  
GVR/DPA/ccc

  
  
**GARY VALENZUELA ROJAS**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

- Secretaría Municipal
- Portal de Transparencia
- Municipalidad de Ovalle
- Archivo



**RÍO HURTADO  
MUNICIPALIDAD**



## CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

MUNICIPALIDAD DE OVALLE

Y

MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO

En Samo Alto, a 08 de mayo del año 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE, RUT. N° 69.040.700-0**, representada por su Alcalde, don **CLAUDIO RENTERÍA LARRONDO**, casado, ingeniero mecánico, Cédula Nacional de Identidad N° 6.505.268-7, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 441, comuna de Ovalle, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, RUT. 69.041.000-1**, debidamente representada por su Alcalde, don **JAIME GARY VALENZUELA ROJAS**, chileno, casado, funcionario público, Cédula de Identidad N° 7.174.701-8, ambos domiciliados en calle única sin número, Samo Alto, comuna de Río Hurtado, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración y ayuda mutua, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Para la elaboración del presente instrumento se ha tenido presente lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del D.S. N°662, de 1992, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en concordancia por lo preceptuado en el artículo 8° del citado cuerpo legal, que al efecto faculta a los municipios a celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, relacionados con la educación y la cultura; salud pública y protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y recreación; urbanización y la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política de la República; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



**SEGUNDO:** El presente convenio sólo establecerá los principios generales y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la colaboración entre ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este convenio general "acuerdos específicos", los que definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

**TERCERO:** Los principales objetos del presente convenio son los siguientes:

1. Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenido en dichas capacitaciones.
2. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
3. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
4. Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo intercambiar información referente a los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
6. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y legal en el ámbito municipal.
7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
8. Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos, vacacionales y culturales.
9. Colaborar con la entrega de aportes específicos que permitan la ejecución de actividades, programas y proyectos destinados a la promoción del turismo, la cultura, el deporte, la salud, la educación y el desarrollo social de la parte que lo solicitare y según disponibilidad presupuestaria.
10. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
11. Colaborar con el desarrollo e intercambio de experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.



12. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
13. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medioambientales.
14. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos recreacionales, artesanales y culturales de interés.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus plantas con el fin de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los profesionales podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

**QUINTO:** Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente instrumento, incluida la obligación a que se refiere la cláusula anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, jurídico, educacional, cultural, deportivo de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos señalados en la cláusula primera de este convenio.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente instrumento.

**SEXTO:** El presente convenio entrará en vigencia una vez efectuada la tramitación de los respectivos Decretos Alcaldicios que lo aprueben. Su duración será por el plazo de dos años y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá informar por carta certificada a la contraparte con 30 días de anticipación a lo menos.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Río Hurtado y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



**OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Ovalle y tres en la Municipalidad de Río Hurtado

**NOVENO:** La personería de don Claudio Rentería Larrondo para actuar en representación de la Municipalidad de Ovalle consta en el Decreto N° 10249 del 06 de diciembre de 2012 y la de don Jaime Gary Valenzuela Rojas para representar a la Municipalidad de Río Hurtado, consta en el Decreto N°1606, de 06 de diciembre de 2012.

Previa lectura, firman en señal de conformidad.



*[Handwritten signature of Jaime Gary Valenzuela Rojas]*  
JAIME GARY VALENZUELA ROJAS  
ALCALDE DE RÍO HURTADO

*[Handwritten signature of Claudio Rentería Larrondo]*  
CLAUDIO RENTERÍA LARRONDO  
ALCALDE DE OVALLE

